

Al Despacho de la Señora Juez hoy 08 de septiembre de 2020.



SALVADOR VASQUEZ RINCÓN
Secretario

AUM. ALIM. 2009-156

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

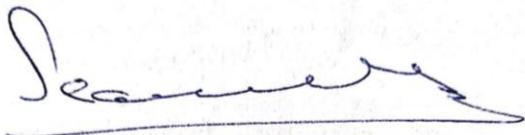
NEGAR la solicitud de levantar la medida de embargo de cesantías elevada por el demandado JOSE ANGEL MEDINA VARGAS, toda vez que revisado el expediente se advierte que no existen cautelas decretadas dentro del proceso.

De otra parte, se ordena oficiar nuevamente al Grupo de Nomina de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares-CREMIL- informándole que sigue vigente el descuento por nómina de la cuota de alimentos a favor de las menores ZHARIK NICOLE y SAYDIYINI MEDINA GOMEZ, a cargo del demandado JOSE ANGEL MEDINA GALVIS, fijada por este Despacho en sentencia de fecha 31 de agosto de 2009, la cual equivale para el año 2020 en la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$635.468), la cual se incrementará anualmente el mes de enero de cada año, en el porcentaje que fije el gobierno nacional como aumento del salario mínimo mensual legal.

Igualmente deberá descontar dos cuotas adicionales por el mismo valor de la cuota de alimentos en el mes de junio y diciembre, así mismo el valor del subsidio familiar. Dichos dineros deberán ser puestos a disposición del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia No 680012033006, especificando los 23 dígitos del radicado, esto es, 680013110006-2009-00156-00 a favor de la demandante YENY GOMEZ JIMENEZ.

NOTIFIQUESE

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

CBR